

San Miguel de Tucumán, 23 de enero de 2014.-

DECRETO N° 139 / 14-MGyJ
EXPEDIENTE Nro. 3554/110-A-13

VISTO, la renuncia condicionada presentada por el Dr. Carlos Ramón Albaca, al cargo de Fiscal en lo Penal de Instrucción de la Segunda Nominación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el presentante ejercita su derecho de renuncia condicionada al cargo, encuadrada en las disposiciones de los Decretos Nacionales Nros. 8820/62, y 9202/62, a los efectos de acceder al beneficio jubilatorio previsto en la Ley Nacional N° 24.018.

Que a fs. A fs. 7 obra certificación de servicios emitida por Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Que a fs. 9/12, 14,16/19 obran los antecedentes judiciales del presentante emitidos por las distintas dependencias del Poder Judicial.

Que a fs. 20/21 obra Acordada N° 574/ 2013 de fecha 04/07/2013 por la que se dispone iniciar sumario administrativo para determinar la existencia de irregularidades en la causa: "Autores desconocidos s/ Homicidio" Víctima: Paulina Lebbos Expte. N° 6075/06 de trámite por ante la Fiscalía de Instrucción de la Cuarta Nominación.

Que a fs. 25 obra nota del 21/01/2014 emitida por el Sr. Presidente Subrogante a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán donde informa que se encuentran en el seno de la Comisión de Juicio Político dos pedidos de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Dr. Carlos Ramón Albaca incoadas por el Legislador Colombres Garmendia, Dres. Terán de Zavalía y Damián Paz (Expte N° 89-JP-13); y por los Legisladores Romano Norri, Roberto Sánchez y Ariel García (Expte Nro. 90-JP-13), respectivamente. Ambos suspendidos en sus términos y plazos procesales según Resolución N° 350 dictada

Cont. Dcto. N° 139 / 14-MGyJ

Expte. N° 3554/110-A-13.-

III.2.-

por la Comisión de Juicio Político del 26/12/2013 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 25 Ley N° 8199.

Que a fs. 26/31 rola dictamen de Fiscalía de Estado estimando que, de acuerdo al criterio sustentado en los autos caratulados: "PIEDRABUENA, ALBERTO CESAR C/PROVINCIA DE TUCUMAN S/AMPARO" Expte. N° 231/13 (Sentencia 537 del 02/07/2013 que se encuentra firme a la fecha), el Poder Ejecutivo no encuentra ningún otro margen de acción que no sea el de la aceptación de la renuncia condicionada presentada por el Magistrado.

Que conforme la interpretación asignada al artículo 15 de la Ley N° 8199 por la Resolución judicial citada, este Poder Ejecutivo debe proceder a dictar el acto administrativo pertinente que resuelva la renuncia condicionada del Fiscal en lo Penal de Instrucción de la Segunda Nominación, Dr. Carlos Ramón Albaca.

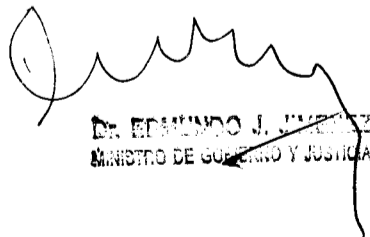
Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26/30 (Dictamen N° 0123 de fecha 23 de Enero de 2014),

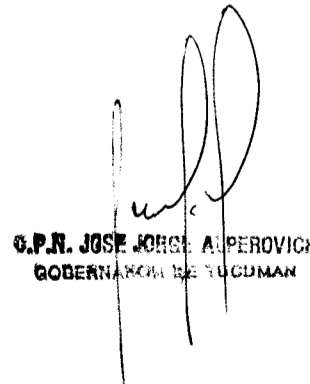
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia condicionada presentada por el Dr. Carlos Ramón Albaca, D.N.I. N° 10.012.497, al cargo de Fiscal en lo Penal de Instrucción de la Segunda Nominación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, que actualmente desempeña.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. EDMUNDO J. JIMÉNEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


G.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN